



**Política de servicios del *Harbor Regional Center*  
NORMAS GENERALES**

**El *Harbor Regional Center* se esforzará por:**

1. Asegurar que los servicios y apoyos estén disponibles para permitir a las personas con una discapacidad del desarrollo vivir una vida más independiente y productiva en la comunidad;
2. Garantizar que los servicios y apoyos proporcionados permitan a las personas con una discapacidad del desarrollo aproximarse al modelo de vida cotidiana disponible para las personas no discapacitadas de la misma edad;
3. Evitar la desvinculación de la persona de la familia y la comunidad;
4. Fomentar opciones de servicio y apoyo que promuevan lo menos restrictivo/más inclusivo;
5. Promover opciones de servicio y apoyo que estén diseñadas para asegurar la salud física y la seguridad, el desarrollo de habilidades para la vida independiente y la productividad, la independencia, las redes de apoyo y la integración en la vida de la comunidad en general, con acceso a toda la gama de tecnología de asistencia.
6. Promover opciones de servicio y apoyo que sean responsables, accesibles y culturalmente apropiadas; que identifiquen las fortalezas y necesidades de cada individuo; que promuevan la capacitación individual y familiar; que respeten las opciones y los derechos de los participantes; y que involucren a los individuos con discapacidades del desarrollo y a sus familias en todos los aspectos del desarrollo, implementación, supervisión y evaluación de sus servicios;
7. Respetar y fomentar la relación entre las personas y sus padres/familiares.
8. Dar la máxima preferencia a aquellos servicios y apoyos que permitan a los menores con discapacidades del desarrollo vivir con sus familias, a las personas adultas con discapacidades del desarrollo vivir de la forma más independiente posible en la comunidad y que permitan a todos los individuos interactuar con personas sin discapacidades de forma positiva y significativa;
9. Seleccionar los servicios y apoyos que satisfagan más eficazmente las necesidades del individuo, al tiempo que los fondos se usan de la forma más eficiente.
10. Adquirir servicios y apoyos para los individuos elegibles sin importar su raza, color, religión, origen natural, ciudadanía, sexo, edad, condición física o capacidad mental y que satisfagan de la manera más efectiva las necesidades del individuo al tiempo que los fondos se usan de la forma más eficiente.
11. Dar consideración a cualquier excepción que deba concederse cuando el equipo del *IFSP/IPP* establezca la necesidad de autorizar servicios fuera de un criterio de la política de servicios.

**Los servicios y apoyos pueden adquirirse para un individuo solo bajo las siguientes circunstancias:**

1. Cuando él o ella tiene necesidades especiales asociadas con una discapacidad del desarrollo o una condición determinada por un equipo interdisciplinario para presentar un riesgo de discapacidad del desarrollo y, si es menor de edad, que están más allá de los normalmente asociados con la crianza o el mantenimiento de un menor o su propio hogar;
2. Cuando el equipo de planeación haya determinado que dichos servicios cumplirán la totalidad o una parte de un Plan de Servicios Individualizado para la Familia de un individuo;
3. Cuando dichos servicios se identifican en el Plan de Servicios Individualizado para la Familia y están vinculados a uno o más resultados deseados por el individuo;
4. Después de que los recursos públicos que están disponibles para implementar o coordinar los servicios identificados por el equipo interdisciplinario, así como otras fuentes de financiamiento disponibles para el individuo, se hayan utilizado en la mayor medida posible;
5. Cuando el servicio no está disponible de otra manera a través de *Medi-Cal*, *Medicare*, el Programa de Salud y Médico Civil de las Fuerzas Armadas (*Civilian Health and Medical Program for Uniform Services*), los Servicios de Apoyo a Domicilio (*In-Home Support Services*), *California Children's Services*, el seguro privado o un plan de servicios de atención médica;
6. Cuando el individuo/la familia del individuo tiene un seguro privado, el *HRC* puede proporcionar ayuda con el costo de los copagos del seguro, los pagos del coaseguro o los deducibles siempre que la familia tenga unos ingresos brutos ajustados que no superen el 400% del índice federal de pobreza o pueda proporcionar pruebas de a) una pérdida catastrófica que limite temporalmente la capacidad de realizar los copagos o los pagos del coaseguro; b) un acontecimiento extraordinario que afecte a su capacidad para cumplir los requisitos de copago/coaseguro; o c) un costo médico reembolsado significativo asociado al cuidado del individuo o de otro niño que también sea un individuo del centro regional.
7. De un proveedor de servicios que esté registrado o esté autorizado por el Departamento de Servicios del Desarrollo (*Department of Developmental Services*) para prestar dichos servicios y que se apegue a las normas de calidad de cuidados establecidas por el *Harbor Regional Center*, el Departamento de Servicios del Desarrollo y los reglamentos de *California* relacionados con los servicios;
8. Cuando la tarifa a pagar se ajusta a las tarifas establecidas por el servicio del Departamento;
9. Cuando, salvo que se especifique lo contrario, haya habido una autorización previa para el servicio adquirido;
10. Si se solicita la continuación o renovación de un servicio adquirido, dicha continuación o renovación estará supeditada a la satisfacción del individuo/familia y al progreso razonable en la consecución de los resultados deseados, tal y como se identifican en el Plan de Servicios Individualizado para la Familia.



El *Harbor Regional Center* no financiará ninguna forma de programa de terapias, medicamentos o servicios especiales que sean considerados por profesionales reconocidos como experimentales o potencialmente dañinos para el individuo.

El director ejecutivo puede revisar y autorizar solicitudes de servicio que no cumplan estas normas generales si lo justifican las circunstancias individuales.

Estas normas generales se aplicarán, junto con las políticas específicas, para cada categoría de servicio.

*Aprobado por el consejo de administración del HDDF, 15/MAR/2022.*

*Aprobado por el Departamento de Servicios del Desarrollo (Department of Developmental Services), 01/JUN/2022.*